

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

1039-D-19

S/T

Buenos Aires, 20 NOV 2019

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Decláranse como patrimonio inmaterial argentino, en los términos de la ley 26.118 a las prácticas teatrales denominadas: "Teatro por la Identidad".

Art. 2º- Se entiende por "Teatro por la Identidad", a las prácticas teatrales que se realizan anualmente en torno a la búsqueda y restitución de las identidades de los niños y niñas nacidos en cautiverio o apropiados durante el secuestro de sus padres en el contexto de la dictadura cívico militar de 1976.

Art. 3º- Declárase de interés nacional tanto la preservación, recuperación, difusión y promoción, como el desarrollo del conjunto de actividades y prácticas, ya sean de tipo artístico, cultural, académica, educativa, social, como de cualquier otra naturaleza, vinculadas al "Teatro por la Identidad".



EL  
*[Handwritten signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

1039-D-19

S/T

2/.

Art. 4°- La autoridad de aplicación debe promover acciones positivas de protección del bien cultural "Teatro por la Identidad", protegido de acuerdo al artículo 1° de la presente ley, a saber:

- a) Estimular, promocionar y facilitar las distintas actividades que lo constituyen;
- b) Apoyar la acción de intérpretes, autores/as, compositores/as y docentes;
- c) Promover y facilitar el funcionamiento y organización de ciclos, presentaciones y muestras;
- d) Asegurar el registro histórico del "Teatro por la Identidad", y propender a la difusión de su mensaje de búsqueda y recuperación de memoria, verdad y justicia;
- e) Garantizar el uso del espacio público para el desarrollo de sus actividades y prácticas;
- f) Fomentar la investigación, producción, difusión y registro de sus actividades y prácticas;
- g) Promover acciones de salvaguarda y preservación de archivos, registros, catálogos y de todos aquellos bienes culturales materiales que den cuenta del devenir histórico del "Teatro por la Identidad".

Art. 5°- La autoridad de aplicación de la presente ley será definida por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



X EC  
X